(SE PERMITE LA ENTRADA LIBRE A LA REPÚBLICA AL ESPECÍFICO ANTITUBERCULOSO GADUSAN)

Aprobado el 21 de Junio de 1934

Publicado en La Gaceta No. 113 del 22 de Mayo de 1935

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1º.- El específico farmacéutico denominado GADUSAN, destinado a combatir la tuberculosis, entrará por las Aduanas de la República, libre de todo derecho durante el término de dos años.

Artículo 2º.- Esta ley comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., Junio 21 de 1934 **.- Arturo Cerna, D. P.- Leopoldo Argüello Gil, D. S.- J. Ant. Bonilla, D. S.**

Al Poder Ejecutivo:- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 28 de Junio de 1934.- **Modesto Armijo, S. P.- Daniel Velásquez, S. S.- Carlos Lacayo, S. S.**

Por Tanto: Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 2 de Julio de 1934 **. JUAN B. SACASA.** El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **FRANCO CASTRO.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13930